

General Roca, 28 de Septiembre de 2020.-

### **RESOLUCION N.º 1815/2020**

### **VISTO:**

El Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, Decreto Nacional 754/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 5675/2020 ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomático es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que mediante Decreto N°754/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorios para el Departamento de General Roca,

Que el decreto referenciado establece que las autoridades provinciales podrán disponer excepciones al cumplimento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto de parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar.

Que la vigilancia epidemiológica en las localidades alcanzadas por la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Decreto



### RESOLUCION Nº1815/2020 (Cont.)

N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, determina que debe establecerse el esquema de actividades exceptuadas del mismo en el ámbito de la ciudad de General Roca.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro dicto Resolución N.º 5675/2020 estableciendo las actividades y servicios que quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio,

Por ello:

# LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

**Artículo Nº 1:** Adherir al articulo N°1 de la Resolución N.º 5675/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro.-----

Artículo Nº 2: Disponer a partir de las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2020 y hasta el día 12 de octubre del corriente, inclusive, el esquema de excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular instituidos mediante Decreto N°754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de los Municipios comprendidos en el Departamento de General Roca, a las actividades que a continuación se detallan:

- a) SUPERMERCADOS TOTALES, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS: Establecer que los comercios indicados en el artículo 1 inc. a) y b) de la Ley 18425, el horario de atención al público será de 8:00 hs a 20:00 hs, con cierre del comercio los días domingos.------
- b) ALMACENES, DESPENSAS, KIOSCOS, VERDULERIAS, Y OTROS: Disponer que el horario de atención al público será de 8:00 hs a 20:00 hs de lunes a sábados, y de 8:00 hs a 13:00 hs el día domingo.------



### RESOLUCION Nº1815/2020 (Cont.)

- e) Heladerías: de lunes a domingo de 9:00hs a 24:00hs-----
- f) GIMNASIOS, ACADEMIAS DE DANZAS Y AFINES: de lunes a sábados de 9 a 21hs con el cumplimento estricto de los protocolos aprobados por Resolución N°3017/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro y lo detallado en el Anexo I para las academias de danzas y afines .------

- i) TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES SERVICIO DOMÉSTICO------
- j) ACTIVIDADES RELIGIOSAS individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas. Permanecerán cerrado los días domingos.-------

Se autoriza de forma excepcional la circulación de los ciudadanos en el marco de las habilitaciones aquí dispuestas, debiendo limitarse a los traslados mínimos e indispensables dentro de los horarios de apertura establecido por la presente y conforme las reglamentaciones pertinentes .

Artículo Nº3: Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por los artículos precedentes deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades locales, nacionales y provinciales.-----

Artículo Nº4: En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.-----



## RESOLUCION Nº1815/2020 (Cont.)

Artículo Nº 5: Queda prohibido:
1) La realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreati-
VOS
2) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes
<b>Artículo Nº 6</b> : El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96
<u>Artículo Nº 7</u> : Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19
Artículo Nº 8: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Martes 29 de septiembre de 2020
<b>Artículo Nº 9</b> : Dejar sin efecto a partir de la firma de la presente la Resolución N°1736/2020
Artículo Nº 10: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. ARCHÍVESE



Cra. MARIANA V. SOLER SECRETARIA DE GOBIERNO Dra. MARIA EMILIA SORIA INTENDENTA MUNICIPAL